



Carmen de la Legua Reynoso, 16 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2025-GDU/MDCLR

VISTO:

El Informe N° 266-2025-SGOYC-GDU/MDCLR, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras y Catastro, a través del cual solicita la Designación de Inspector de la Obra: IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) JR. FELIPE PINGLO ALVA, JR. VICTOR ANDRÉS BELAUNDE Y JR. JORGE CHÁVEZ UBICADOS EN EL A.H. CARMEN DE LA LEGUA, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2691962, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueven el desarrollo y la economía y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales del desarrollo.

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDCLR y modificada con Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDCLR, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es el órgano de línea encargado de conducir, ejecutar y monitorear los procesos de desarrollo urbano local, el planeamiento urbano y vivienda, ejecución de obras en sus distintas modalidades, control de obras públicas y obras privadas; mantenimiento de obras públicas, ornato, promotor de las inversiones; propicia el incremento de las inversiones privadas.

Que, uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, es el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, en tal contexto el artículo 58° literal j) del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDCLR y modificada con Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDCLR, establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano: "Cumplir las funciones y competencias como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora dentro de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; por lo tanto, esta gerencia es competente en funciones para avocarse a la designación de Inspectores de las Obras a ejecutar por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Que mediante Informe N° 266-2025-SGOYC-GDU/MDCLR, de fecha 19 de mayo de 2025, la Subgerencia de Obras y Catastro solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la designación de Inspector de Obra para el inicio de ejecución de la IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) JR. FELIPE PINGLO ALVA, JR. VICTOR ANDRÉS BELAUNDE Y JR. JORGE CHÁVEZ UBICADOS EN EL A.H. CARMEN DE LA LEGUA, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2691962. Cabe señalar que el inspector deberá ser expresamente designado mediante acto resolutivo.

Que, se propone al Ing. Jorge Aurelio Duran Alvarado con CIP N° 226932, para su designación como Inspector de Obra de la inversión mencionada en el párrafo anterior.

Que, conforme con el numeral 176.1 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 32089 "Ley General de Contrataciones Públicas" donde establece: "El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones: (...) b) Comunicación al contratista en la que se identifique aquél que está a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente del diseño, según corresponda". Asimismo, en el numeral 186.3 del Artículo 186° de la normativa mencionada, establece que: "La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor", concordante con dicha norma el Artículo 14° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", dispone que: "(...) Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la



entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

Que, en el orden de ideas expuestas, y atendiendo la solicitud de designación de un Inspector para la ejecución de la Obra: IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) JR. FELIPE PINGLO ALVA, JR. VICTOR ANDRÉS BELAUNDE Y JR. JORGE CHÁVEZ UBICADOS EN EL A.H. CARMEN DE LA LEGUA, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2691962, y a efectos de poder cumplir con las condiciones de inicio de obra y cumplir las metas de ejecución presupuestaria de la actual gestión municipal en el presente año fiscal, en aras de evitar cualquier contingencia posterior por la contratista, se debe formalizar la designación de un inspector de obra.

Que, conforme a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal g) del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, se establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano: "Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos de inversión pública de su competencia".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Jorge Aurelio Duran Alvarado con CIP N° 226932, como INSPECTOR de la Obra: IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) JR. FELIPE PINGLO ALVA, JR. VICTOR ANDRÉS BELAUNDE Y JR. JORGE CHÁVEZ UBICADOS EN EL A.H. CARMEN DE LA LEGUA, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2691962, ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Inspector designado deberá observar estrictamente las funciones establecidas en el artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" y demás obligaciones establecidas en la referida norma y las inherentes a su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia Obras y Catastro, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información, realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso (www.municarmendelalegua.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO
ING. JOHNNY PEDRO ROMERO TORERO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO